

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Sevilla a 30 de noviembre de 2007

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS VIGENTES EN ANDALUCÍA PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2008

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que al no haberse obtenido una opinión mayoritaria que potenciara la emisión de un informe de este Consejo, sino que existiendo tres posturas diferentes, sustentadas por las federaciones que lo integran AL-ANDALUS, FACUA y UCA/UCE, adjunto se remiten a esa Dirección General las distintas conclusiones que dentro del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía han sido manifestadas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, junto a los documentos que se acompañan en relación a la propuesta de Resolución por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2008. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

**CONSIDERACIONES DE LA FEDERACION ANDALUZA DE
CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS AL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINAS, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE INSPECCIÓN
TÉCNICA DE VEHÍCULOS VIGENTES EN ANDALUCÍA PARA SU
APLICACIÓN EN EL AÑO 2008**

En relación a la **Propuesta de Resolución por la que se actualizan las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2008**, remitida al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, la **Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS**, integrante en dicho Consejo, expone a continuación las siguientes:

Un año más, se nos presenta la Propuesta de Resolución por la que se actualizan las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía, para dar cumplimiento del preceptivo Trámite de Audiencia Normativa. AL-ANDALUS considera que no se aporta la documentación que venimos requiriendo en años anteriores, por lo que carecemos de elementos suficientes para valorar con rigor y de forma adecuada las tarifas que se proponen.

La memoria económica representa un elemento esencial para el examen y valoración de las tarifas y por regla general acompaña a toda propuesta de modificación de tarifas cuando éstas recaen sobre servicios públicos, aportando un mayor grado de transparencia y de información sobre los costes del servicio y el grado de financiación del mismo vía tarifaria.

Así lo hizo constar el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía en su Informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se actualizan las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos para su aplicación en

el año 2006, donde se pronunció en esa ocasión, con carácter excepcional, sobre las tarifas propuestas para dicho año, con la solicitud expresa de que *“...dicha memoria forme parte integrante de la documentación que para el siguiente ejercicio se remita a este Consejo”*.

Por otra parte, el año pasado, la única documentación que se aportó fue la certificación del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre el Índice de Precios de Consumo interanual de octubre de 2005 a octubre de 2006. En cambio, este año, no se aporta ninguna documentación, si bien, la Orden de 10 de diciembre de 1996 contempla de forma idéntica a como lo hizo la Orden de 20 de diciembre de 1995 por la que se actualizaron las tarifas de ITV para el año 1996, que la actualización *será efectuada automáticamente conforme a ese índice interanual*; lo cierto es que sin este dato no podemos conocer cuál ha sido la realidad del servicio durante este último ejercicio. Dicho de otra manera, desconocemos si éste ha sido rentable o no, y si hay una necesidad real de que los usuarios finales hayan de soportar una revisión tarifaria o por el contrario, se estime oportuno una congelación de la misma.

Resulta necesario que por parte de la Administración petitionaria del informe, se aporte un estudio o informe económico con el fin de poner de manifiesto las razones que justifiquen la necesidad de revisión de las tarifas actuales, así como los argumentos de la oportunidad de dicha revisión. Por tanto consideramos y resaltamos la importancia conocer y disponer de este informe o estudio económico, puesto que en definitiva incorporarán al expediente administrativo los razonamientos que motivan dicha revisión.

Nos encontramos con unas tarifas sobre un servicio público, tarifas sobre las que el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, según su Decreto de creación, ha de ser consultado de forma preceptiva, por lo que resulta todavía aún más evidente que para evacuar dicha consulta, éste órgano cuente con un mínimo de datos que tras su estudio, pueda siquiera pronunciarse y cumplir una de las funciones, que repetimos por ley tiene encomendada.

En base a lo anterior, AL-ANDALUS integrante del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, entiende que al no disponer de una memoria económica justificativa de la propuesta tarifaria efectuada, no puede pronunciarse sobre la idoneidad de la misma para su aplicación en el año 2007, entendiéndose además esta Federación que la no cumplimentación de dicha memoria y su acompañamiento por parte de la Administración peticionaria, imposibilita al máximo órgano de consulta y participación de los consumidores andaluces evacuar la consulta solicitada.

**FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA
AL-ANDALUS.**

**ALEGACIONES DE FACUA ANDALUCIA A LA PROPUESTA DE
RESOLUCIÓN DE __ DE DICIEMBRE DE 2.007, DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE
ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
VIGENTES EN ANDALUCÍA PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2.008.**

La Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción-FACUA Andalucía, muestra su rechazo a la propuesta de Resolución de Diciembre de 2.007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2.008, ya que, atendiendo al propio carácter de servicio público que define la ITV, la nueva tarifa debió de venir acompañada de memoria económica justificativa.

Este hecho, que nos impide ya, desde el principio, evaluar las tarifas que se regulan en su **Artículo Primero**, ya que desconocemos las justificaciones económicas y funcionales que las han provocado, motiva nuestra posición contraria a la propuesta, la cual rechazamos, y la insistencia de que las propuestas tarifarias relacionadas con la inspección técnica de vehículos en

Andalucía vengan acompañadas de la correspondiente memoria económica justificativa como sí se hace respecto de otros servicios públicos en Andalucía.

FACUA ANDALUCIA

VALORACIONES DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA-UCA/UCE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS VIGENTES EN ANDALUCÍA PARA SU APLICACIÓN EN EL AÑO 2008

Visto el Proyecto de Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2008, y al objeto de su preceptivo informe por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, la Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE ha de efectuar las siguientes consideraciones al respecto del mismo:

1. Ante todo, UCA-UCE considera que hubiera sido deseable que la Dirección General de Industria, Energía y Minas hubiese aportado memoria económica justificativa de la propuesta tarifaria efectuada, al objeto de poder hacer una valoración al respecto de la adecuación de la propuesta a la realidad del servicio.
2. No obstante lo anterior, y a la vista de que la única documentación aportada es la certificación del INE sobre el IPC interanual a fecha de octubre pasado, y conocido el criterio de la Administración competente de ceñir las subidas tarifarias a

dicho índice, tal y como ha venido efectuando en ejercicios económicos anteriores, y tal y como expresamente establece la Orden de 10 de diciembre de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en su artículo séptimo aún vigente, UCA-UCE entiende debidamente documentado el requisito para la aplicación de la subida prevista en la norma de rango jerárquico superior.

3. Asimismo, UCA-UCE considera que con ello se garantiza una subida del servicio que no supere la capacidad adquisitiva de los usuarios del servicio, internalizando, con cargo a los posibles beneficios del servicio, los costes inherentes a las eventuales inversiones y mejoras que pudieran derivarse de la aplicación de la nueva normativa vigente (caso de ITV de ciclomotores).
4. No obstante lo anterior, UCA-UCE considera necesario efectuar una aclaración al respecto de si la tarifa 8 será la de aplicación a vehículos ciclomotores, triciclos o cuadríciclos de hasta 49 cc.

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA-UCA/UCE